



Municipalidad
Monte Patria

Secretaría Municipal

MAT: Autoriza exención respecto al números de socios para constituir una Junta de Vecinos.

Decreto Alcaldicio N° 16.912.-

Monte Patria, 28 de Diciembre de 2017.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en le Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016 donde señala la elección del Alcalde periodo 2016-2020;
- Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2016;
- Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias
- En uso de mis facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 40 de la Ley N° 19.418 dada la dispersión de los vecinos en sector La Muñozana de la ciudad de Monte Patria, se constituyo la Junta de Vecinos del sector con un número de socios menor al requisito.

DECRETA:

AUTORIZASE a la Junta de Vecinos La Muñozana constituirse con un número menor al requisito establecido en el artículo 40 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



SECRETARIO MUNICIPAL

BCG/beg

Distribución:

- Junta de Vecinos La Muñozana
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina Partes



ALCALDE
Robinson Lafferte Cortés

